

Expediente: **6323/25**

Carátula: **CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN C/ BARRIONUEVO PABLO ESTEBAN S/ SUMARIO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DE COBROS Y APREMIOS N°1 - CONCEPCIÓN**

Tipo Actuación: **DECRETO**

Fecha Depósito: **21/04/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20207066800 - CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN, -ACTOR

90000000000 - BARRIONUEVO, PABLO ESTEBAN-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina De Gestión Asociada De Cobros Y Apremios N°1 - Concepción

ACTUACIONES N°: 6323/25



H108023128081

JUICIO: CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN c/ BARRIONUEVO PABLO ESTEBAN s/ SUMARIO.- EXPTE. N° 6323/25.

Juzgado Cobros y Apremios 2 C.J. Concepción

Concepción, Tucumán, 20 de abril de 2026.-

1) Se procede a agregar y tener presente el comprobante de pago: -Fecha: 17/04/2026 - 20207066800 SRUR EDUARDO FEDERICO -Concepto: BONOS DE MOVILIDAD -Nro Comp: 373226515 -Monto: 2500.

2) Analizando las presentes actuaciones se advierte que no será posible dar cumplimiento con la antelación de 10 días para la notificación art. 466 del N.C.P.C.C.T., por lo que corresponde suspender la audiencia fijada para el día **23/04/2026** a horas **09:00** y programar una nueva fecha de audiencia.

3) Conforme las constancias de autos corresponde: Convocar a las partes a la primera audiencia a realizarse el día **23/06/2026 a horas 09:00** , la cual se llevara a cabo de manera presencial en la Sala N°1 palacio segundo piso, Centro Judicial Capital.

Hágase saber asimismo que se habilitará plataforma de ZOOM a los fines de que el **funcionario o magistrado** actuante pueda conectarse de ser requerido, utilizando los siguientes datos de acceso: **Sala Virtual 40 (67) ID de ingreso a la misma: 842 8853 7689, enlace de invitación :<https://us02web.zoom.us/j/84288537689?pwd=kHOaYsEZO4EGVYIrWr1VozJb08yu0p.1>**

4) Las partes deberán concurrir personalmente, conjuntamente con sus letrados patrocinantes o apoderados con poder suficiente para conciliar, acompañando la prueba con la que intenten valerse (art 466 N.C.P.C.C.T.)**Se hace saber al demandado que a los fines de contar con asistencia letrada podrá concurrir gratuitamente por ante las Defensorías Oficiales: CONCEPCION: calle Juangorena N° 1347. SAN MIGUEL DE TUCUMAN: calle 9 de Julio N° 451. BANDA DEL RIO SALI: calle San Martín N° 726, MONTEROS calle 25 de Mayo N° 268 y/o por ante el Consultorio Jurídico Gratuito del Colegio de Abogados de Tucumán CONCEPCION: calle España N° 1538, SAN MIGUEL DE TUCUMAN: calle Congreso N° 450.**

5) La audiencia se celebrará con las partes que concurran. En caso de no concurrir el actor se tendrá por precluído su derecho de ofrecer pruebas y en caso de no concurrir el demandado se hará lugar a lo solicitado por el actor, si la petición se encuentra ajustada a derecho (art. 467 NCPCT).

6) El demandado contestara oralmente la demanda en la Audiencia pudiendo incorporar un escrito, si así lo deseara, la que desarrollará conforme lo dispuesto en el art 468 del C.P.C y C. Las partes podrán ofrecer pruebas por su orden, proveyéndose aquellas que sea pertinentes y conducente para la resolución de la causa, teniendo por inadmisibles las restantes.Notificaciones digitales. SRM.-

Actuación firmada en fecha 20/04/2026

Certificado digital:

CN=IRIARTE Adolfo Antonio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20248024799

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.